

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 728

MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y AL PRESUPUESTO DEL ORGANO EJECUTIVO GESTION 2022 (AJUSTADO I)

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICION DE MOTIVOS

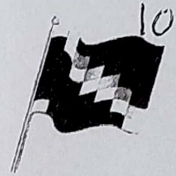
Que el Informe CITE: UPO/DP/INF -021/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, emitido por el Sr. Ignacio Flores Mollo, JEFE DE LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES, Lic. Martín Apaza Agostopa, JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTOS, Vía: Lic. Luis Armando Flores Calle, DIRECTOR DEL TESORO MUNICIPAL, Vía: Lic. Ernesto Flores Sánchez, DIRECTOR DE PLANIFICACION, Vía: Lic. Jhonny Rubén Barrera Quispe, SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A: Mónica Eva Copa Murga, ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, al cual se adjunta anillado de MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y AL PRESUPUESTO DEL ORGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2022 (AJUSTADO I) Tomo I y Tomo II. Por el citado informe concluyen: Por los antecedentes detallados en el presente informe y habiéndose cumplido con el procedimiento establecido y la normativa vigente, se solicita aprobar la MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y AL PRESUPUESTO DEL ORGANO EJECUTIVO GESTION 2022 (AJUSTADO I).

Que el Informe legal con CITE: DGAL/UNMAA/WAP/012/2022, emitido por el Dr. Winston Apaza Poma, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, concluye que: Revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra, de la compulsa de los antecedentes adjuntos y lo establecido en el informe CITE: CITE: UPO/DP/INF -021/2022, referido a la **MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y AL PRESUPUESTO DEL ORGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2022 (AJUSTADO I)** efectuada en aplicación de las atribuciones del Órgano ejecutivo establecidas en el artículo 26 numerales 2, 7 y 13 de la Ley N° 482, en cuyo sentido el suscrito no encuentra óbice legal para la prosecución del trámite administrativo correspondiente a la citada modificación, ya que se encuentra dentro del marco normativo en vigencia

FUNDAMENTO LEGAL

Que, el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado define a Bolivia como un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; concordante con el artículo 272 de la misma ley fundamental consagra la autonomía de las entidades territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 728

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado señala que: "la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el Artículo 235 de la Constitución Política del Estado, son obligaciones de las servidoras públicas y los servidores públicos numeral 1,2 y 4, "Cumplir la Constitución y las leyes, cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

Que, la Constitución Política del Estado el Art. 271 establece en su Parágrafo (I) "La Ley Marco de Autonomías y Descentralización regulará el procedimiento para la elaboración de Estatutos autonómicos y Cartas Orgánicas, la transferencia y delegación competencial, el régimen económico financiero, y la coordinación entre el nivel central y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas".

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

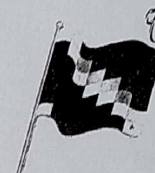
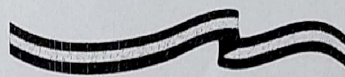
Que, la Constitución Política del Estado, en el Artículo 302. Parágrafo (I) numeral 23) establece "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, asimismo, en el artículo 321 parágrafos I y II de la Constitución Política del Estado, determina que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto y la determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.

Que, el inciso c) del Artículo 1 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, establece que la presente ley regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado con el objeto de lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria en su Artículo 1° establece: "La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, normar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Administración Central para su consideración en el Honorable Congreso Nacional".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 728

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria en su Artículo 4° establece "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

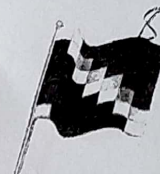
Que, la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), en su Artículo 6. (FUNDAMENTOS). Establece los fundamentos que orientan al Sistema de Planificación Integral del Estado, son los siguientes:

- 1. Planificación con Integralidad.** "Es la planificación del desarrollo integral para Vivir Bien, en sus diferentes dimensiones sociales, culturales, políticas, económicas, ecológicas y afectivas, en las diferentes estructuras organizativas del Estado, para permitir el encuentro armonioso entre el conjunto de seres, componentes y elementos de la Madre Tierra".
- 2. Planificación con Complementariedad.** "Comprende las concurrencias de acciones, en el marco de metas y resultados comunes, por parte de todas las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley para alcanzar el desarrollo integral para Vivir Bien y construir una sociedad justa, solidaria y equitativa".
- 3. Planificación con Coordinación** "Es la coordinación entre el Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley, para la articulación y concordancia del proceso cíclico de la planificación de largo, mediano y corto plazo concordante con el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES)".
- 4. Planificación con Respeto de Derechos.** "Consiste en aplicar la planificación del desarrollo integral para Vivir Bien de largo, mediano y corto plazo, de forma complementaria, compatible e interdependiente con la gestión de los sistemas de vida, considerando los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado y en el Artículo 9 de la Ley N° 300, Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien".
- 5. Planificación con Transparencia.** "Consiste en la generación, procesamiento y difusión de información sobre la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los procesos de planificación y su implementación en todos niveles del Estado, con información oportuna sobre la administración de los recursos públicos, promoviendo el control social, permitiendo el acceso a la información y practicando la integridad y ética pública".

Que, la Ley N° 1413 del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, en su artículo 1.- (Objeto) señala: "La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado (PGE) del sector público para la Gestión Fiscal 2022, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas".

Que, la Ley N° 1413 del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, en su artículo 4.- señala: (Responsabilidad) La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas,

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 728

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala entre las atribuciones de la Alcaldesa... Numeral 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal... Numeral. 7 Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal... Numeral 13. Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados.

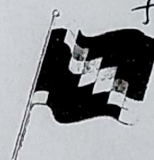
Que, la Ley Municipal N° 085 de fiscalización de fecha 14 de abril de 2014 en su artículo 6 parágrafo I numeral 1 inciso a) establece que: "el órgano ejecutivo remitirá al Concejo Municipal para su aprobación la planificación estratégica, el plan de desarrollo Municipal, el Plan de Desarrollo Territorial Municipal Autónomo, el Plan Operativo Anual, el presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso de Suelos, sus reformulaciones, modificaciones y otros que requiera la Ley. Mismo que será remitido al Concejo Municipal antes de ser enviado al órgano rector del nivel central del Estado"

Que, mediante Ley Municipal N° 702, se aprueba el Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA) 2022-2025, Plan Operativo Anual (POA) 2022, Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, en el artículo 3 parágrafo I establece que: «La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante»; Asimismo, en su parágrafo II del citado artículo establece que: "El registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante".

Que, asimismo el Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los tipos de modificaciones presupuestarias determinando en su artículo 5 que el Presupuesto Adicional, comprende la incorporación de recursos y gastos, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado; Asimismo, en su artículo 6 refiere que los Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales, son transferencias de recursos entre entidades públicas, que comprenden: «a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra; b) Préstamos efectuados por las instituciones financieras públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso; y c) Pago de deudas de una entidad pública a otra», y finalmente señala en su artículo 7 que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 728

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

Que el Decreto Supremo N° 3246 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, en su artículo 4 señala claramente los principios del Sistema de Programación de Operaciones:

a) Integralidad: El Sistema de Programación de Operaciones establecerá mecanismos de coordinación e integración, de manera que la totalidad de acciones de corto plazo de las entidades del sector público, contribuyen a sus Planes Estratégicos Institucionales;

b) Factibilidad: La programación de acciones de corto plazo se sujetará a las posibilidades reales de financiamiento y ejecución;

c) Transparencia: La ejecución de las acciones de corto plazo, generara información detallada y oportuna, permitiendo el seguimiento y control;

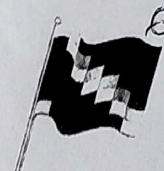
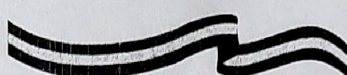
d) Flexibilidad: La programación de acciones de corto plazo se adoptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.

Que, la Resolución Suprema N° 225558 de fecha 1 de diciembre de 2005 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece en su artículo 6 inciso e) el Principio de Flexibilidad, en cuya aplicación el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

Que, la Resolución Suprema N° 225558 de fecha 1 de diciembre de 2005 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece en su artículo 28 parágrafos I incisos a) y b) dispone que durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales: Modificación en el Programa de Operaciones Anuales por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos y desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos. Por otra parte, el parágrafo II incisos a) y b) del citado reglamento establece que la aprobación y vigencia de las modificaciones presupuestarias deberá sujetarse a las disposiciones legales y normativa inherentes a la materia: para las entidades y órganos públicos cuyos presupuestos estén incluidos en el Presupuesto General de la Nación aprobado por Ley de la República, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará al Reglamento General aprobado por Decreto Supremo, y para las Autonomías reconocidas por la Constitución Política del Estado, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará a reglamentación aprobada por sus máximas instancias resolutorias, y en observancia de las disposiciones legales inherentes.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del Órgano Ejecutivo Municipal, aprobado mediante Decreto Edil Nro. 019, en su Artículo 1.- Objetivo, establece: El presente Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, detallando los procesos, medios y responsables de la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual (POA) de la entidad.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 728

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bello", Resolución Municipal 170/2014 Reglamento General del Concejo municipal de la Ciudad de El Alto y demás disposiciones conexas;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 728

**MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y AL PRESUPUESTO
DEL ORGANO EJECUTIVO GESTION 2022 (AJUSTADO I)**

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- APROBAR la MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y AL PRESUPUESTO DEL ORGANO EJECUTIVO GESTION 2022 (AJUSTADO I) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por un monto de Bs 1.369.576.647,60 (Un Mil Trescientos Sesenta y Nueve Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Siete 60/100 Bolivianos), cuyo detalle se adjunta en anexos, tomo I y tomo II mismos que forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. (RESPONSABILIDAD).- Las diferentes Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del artículo primero, deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

ARTICULO TERCERO. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas y demás Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo, ante instancias que correspondan.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

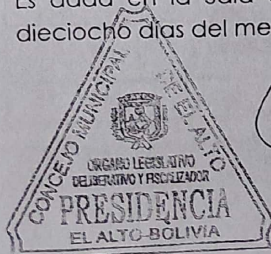
Única.- Se abroga y deroga toda disposición de igual o menor jerarquía contraria a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal, entrara en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- Cúmplase el artículo 164, parágrafo II, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, concordante con el artículo 91 de la Resolución Municipal 170/2014.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil veintidós años.



Iris A. Flores Quispe
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



Iris A. Flores Quispe
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 728

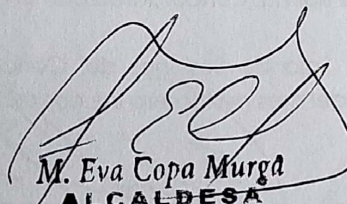
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 728 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Num. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

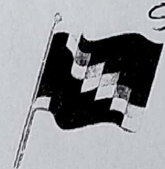
POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 728

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

ANEXOS

CUADRO N° I

MODIFICACION PRESUPUESTARIA

(Expresado en bolivianos)

FTE-ORG	FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR	PRESUPUESTO INICIAL 2022	MODIFICACIONES	AJUSTADO I 2022
20-210	RECURSOS ESPECIFICOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	335.209.237,00	0,00	335.209.237,00
20-220	RECURSOS ESPECIFICOS - REGALÍAS MINERAS	7,00	-7,00	0,00
20-230	OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	62.537.319,00	7,00	62.537.326,00
41-113	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	572.391.001,00	0,00	572.391.001,00
41-119	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN - RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	118.872.786,00	0,00	118.872.786,00
OR	OTROS RECURSOS (CRÉDITOS, TRANSFERENCIAS, DONACIONES Y OTROS)	17.329.110,00	-16.410.862,00	918.248,00
SCyB	SALDO CAJA Y BANCOS	261.345.253,00	18.302.796,60	279.648.049,60
TOTAL		1.367.684.713,00	1.891.934,60	1.369.576.647,60

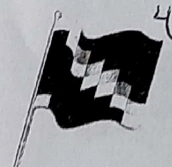
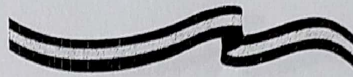
CUADRO N° II

PROGRAMACIÓN DE RECURSOS

(Expresado en bolivianos)

FTE-ORG	FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR	PRESUPUESTO GENERAL 2022
20-210	RECURSOS ESPECIFICOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	335.209.237,00
20-220	RECURSOS ESPECIFICOS - REGALÍAS MINERAS	0,00
20-230	OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	62.537.326,00
41-113	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN -COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	572.391.001,00
41-119	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN -RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	118.872.786,00
OR	OTROS RECURSOS (CRÉDITOS, TRANSFERENCIAS, DONACIONES Y OTROS)	918.248,00
SCyB	SALDO CAJA Y BANCOS	279.648.049,60
TOTAL		1.369.576.647,60

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 728

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...8

CUADRO N° III

PROGRAMACIÓN DE GASTOS

(Expresado en bolivianos)

FTE-ORG	FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR	PRESUPUESTO 2022		PRESUPUESTO TOTAL GENERAL
		FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	
20-210	RECURSOS ESPECIFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	77.109.609,00	258.099.628,00	335.209.237,00
20-220	RECURSOS ESPECIFICOS - REGALÍAS MINERAS	0,00	0,00	0,00
20-230	OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	0,00	62.537.326,00	62.537.326,00
41-113	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN -COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	127.100.444,00	445.290.557,00	572.391.001,00
41-119	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN -RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	0,00	118.872.786,00	118.872.786,00
OR	OTROS RECURSOS (CRÉDITOS, TRANSFERENCIAS, DONACIONES Y OTROS)	0,00	918.248,00	918.248,00
SCyB	SALDO CAJA Y BANCOS	0,00	279.648.049,60	279.648.049,60
TOTAL		204.210.053,00	1.165.366.594,60	1.369.576.647,60

ADICIONES DE RECURSOS

A).-

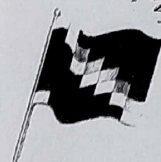
ADICIÓN DE RECURSOS

ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET	IMPORTE
1205	70	411	3511	0	1.339.835,00
TOTAL					1.339.835,00

INCREMENTO DE GASTOS:

ENT.	DA	UE	PROG.	SISIN	ACT.	FIN-FUN	FUENTE	ORGANISMO	ET	NOMBRE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN OBJETO DEL GASTO	MONTO Bs
1205	3	24	99	0	24	1.7.0	70	411	0	PROGRAMA DE DRENAJE PLUVIAL III - EL ALTO BID 3812/BL-BO DISTRITAL DISTRITAL	62200	Intereses de la Deuda Pública Externa A Corto Plazo	1.339.835,00
TOTAL													1.339.835,00

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 728

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...9

[Signature]

B).-

ADICIÓN DE RECURSOS

ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET	IMPORTE
1205	80	561	3511	0	118.192,60
TOTAL					118.192,60

INCREMENTO DE GASTOS:

ENT.	DA	UE	PROG.	SISIN	ACT.	FIN-FUN	FUENTE	ORGANISMO	ET	NOMBRE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN OBJETO DEL GASTO	MONTO Bs
1205	1	1	99	0	16	1.7.0	80	561	0	PROYECTOS DE INVERSION DEVENGADOS (GESTIONES PASADAS)	66230	Gastos Devengados no Pagados por Activos Reales	118.192,60
TOTAL													118.192,60

C).-

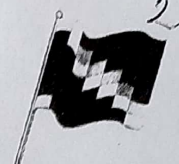
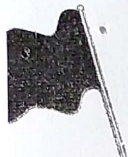
ADICIÓN DE RECURSOS

ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET	IMPORTE
1205	87	230	3511	0	87.048,00
TOTAL					87.048,00

INCREMENTO DE GASTOS:

ENT.	DA	UE	PROG.	SISIN	ACT.	FIN-FUN	FUENTE	ORGANISMO	ET	NOMBRE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN OBJETO DEL GASTO	MONTO Bs
1205	1	27	11	1205-03704-00000	0	5.2.0	87	230	0	CONST. SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA RESIDUAL TACACHIRA-COLECTOR RADIAL DISTRITO 7 Y 14 DISTRITAL	42240	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	87.048,00
TOTAL													87.048,00

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 728

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...10

D). -

ADICIÓN DE RECURSOS

ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET	IMPORTE
------	-----	-----	-------	----	---------

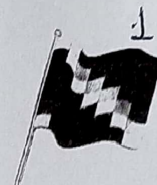
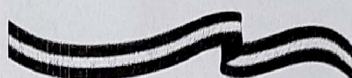
1205	80	561	3511	0	346.859,00
------	----	-----	------	---	------------

TOTAL					346.859,00
-------	--	--	--	--	------------

INCREMENTO DE GASTOS:

ENT.	DA	UE	PROG.	SISIN	ACT.	FIN-FUN	FUENTE	ORGANISMO	ET	NOMBRE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN OBJETO DEL GASTO	MONTO Bs
1205	1	39	26	1205-10903-00000	0	10.9.1	80	561	0	IMPLEM. DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN PARA MUJERES Y NIÑOS DISTRITAL	42230	Otras Construcciones y Mejoras de bienes Públicos de Dominio Privado	78.570,00
1205	1	39	26	1205-10903-00000	0	10.9.1	80	561	0	IMPLEM. DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN PARA MUJERES Y NIÑOS DISTRITAL	43110	Equipo de oficina y Muebles	74.068,00
1205	1	39	26	1205-10903-00000	0	10.9.1	80	561	0	IMPLEM. DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN PARA MUJERES Y NIÑOS DISTRITAL	43120	Equipo de Computación	85.000,00
1205	1	39	26	1205-10903-00000	0	10.9.1	80	561	0	IMPLEM. DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN PARA MUJERES Y NIÑOS DISTRITAL	43500	Equipo de Comunicación	101.121,00
1205	1	39	26	1205-10903-00000	0	10.9.1	80	561	0	IMPLEM. DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN PARA MUJERES Y NIÑOS DISTRITAL	25230	Auditorías Externas	8.100,00
TOTAL													346.859,00

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 728

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...11

MODIFICACIONES INTERINSTITUCIONALES

DE:

ENT.	DA	UE	PROG	PROYECTO	ACT.	FIN_FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCIÓN	MONTO
1205	1	43	97	0	7	112	41	113	571	0	Incremento de Caja y Bancos	64.499,00
TOTAL												64.499,00

A:

ENT.	DA	UE	PROG	PROYECTO	ACT.	FIN_FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCIÓN	MONTO
1205	3	27	11	0	12	520	41	113	732	253	Transferencias Corrientes a los Organos Legislativo, Judicial y Electoral, Entidades de Control y Defensa, Descentralizadas y Universidades por subsidios o subvenciones	64.499,00
TOTAL												64.499,00

RECURSO (EMAGUA)

ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET	MONTO
253	41	113	19232	0	64.499,00
TOTAL					64.499,00

GASTO: GASTOS ADMINISTRATIVOS PROASRED

ENT.	DA	UE	PROG	PROYECTO	ACT.	FIN_FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCIÓN	MONTO
253	1	1	0	0	4	630	41	113	21600	0	INTERNET	7.135,54
253	1	1	0	0	4	630	41	113	21200	0	Energía Eléctrica	6.176,60
253	1	1	0	0	4	630	41	113	21300	0	Agua	2.363,70
253	1	1	0	0	4	630	41	113	21400	0	Telefonía	28,40
253	1	1	0	0	4	630	41	113	25400	0	Lavandería, Limpieza e Higiene	11.160,00
253	1	1	0	0	4	630	41	113	24110	0	Mantenimiento y Reparación de inmuebles	12.580,00
253	1	1	0	0	4	630	41	113	34110	0	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	1.542,36
253	1	1	0	0	4	630	41	113	26200	0	Gastos Judiciales	860,00
253	1	1	0	0	4	630	41	113	26610	0	Servicios Públicos	8.917,16
253	1	1	0	0	4	630	41	113	23100	0	Alquiler de inmuebles	11.235,24
253	1	1	0	0	4	630	41	113	23400	0	Otros Alquileres	2.500,00
TOTAL												64.499,00

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"